



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
DUITAMA

Duitama, 23 de Julio de 2018
OFICIO CASV/ 00429

SEÑORES
MUNICIPIO DE DUITAMA
CARRERA 15 N° 15-25
DUITAMA, BOYACA

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	REPARACION DIRECTA – ACCION IN REM VERSO
RADICADO	:	15238-3333-003-2018-00164-00
DEMANDANTE	:	MONTEINI LTDA
DEMANDADO	:	MUNICIPIO DE DUITAMA – EMPODUITAMA

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 12 de julio de 2018 suscrito por el Señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar **MUNICIPIO DE DUITAMA – EMPODUITAMA** -de conformidad con el numeral 1° del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 9° dispuso que las entidades demandadas- **MUNICIPIO DE DUITAMA –EMPOUITAMA** durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicamento su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESNETE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda - acompañado de sus anexos- **ESCRITO DE SUBSANACION DE LA DEMANDA**- más el auto que admite el medio de control, - no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
DUITAMA

Duitama, 23 de Julio de 2018
OFICIO CASV/ 00430

SEÑOR

EMPOUITAMA S.A ESP

EMPODUITAMA@HOTMAIL.COM;

juridica@empoduitama.com;

gerencia@empoduitama.com

(gerencia@empoduitama.com); sistemas@empoduitama.com (sistemas@empoduitama.com)

CALLE 16 N° 14-68 – EDIFICIO MULTICENTRO

DUITAMA, BOYACA

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	REPARACION DIRECTA – ACCION IN REM VERSO
RADICADO	:	15238-3333-003-2018-00164-00
DEMANDANTE	:	MONTEINI LTDA
DEMANDADO	:	MUNICIPIO DE DUITAMA – EMPODUITAMA

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 12 de julio de 2018 suscrito por el Señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar MUNICIPIO DE DUITAMA – EMPODUITAMA -de conformidad con el numeral 1° del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.


El numeral 9° dispuso que las entidades demandadas- MUNICIPIO DE DUITAMA –EMPOUITAMA durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicamento su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESNETE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda - acompañado de sus anexos- **ESCRITO DE SUBSANACION DE LA DEMANDA**- más el auto que admite el medio de control, - no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
DUITAMA

Duitama, 23 de Julio de 2018
OFICIO CASV/ 00431

Doctora

LAURA PATRICIA ALBA CALIXTO
PROCURADORA 69 JUDICIAL 1 DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
CALLE 21 N° 10-76 ANTIGUAS INSTALACIONES DEL INURBE
TUNJA, BOYACA

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	REPARACION DIRECTA – ACCION IN REM VERSO
RADICADO	:	15238-3333-003-2018-00164-00
DEMANDANTE	:	MONTEINI LTDA
DEMANDADO	:	MUNICIPIO DE DUITAMA – EMPODUITAMA

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 12 de julio de 2018 suscrito por el Señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar **MUNICIPIO DE DUITAMA – EMPODUITAMA** -de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 9º dispuso que las entidades demandadas- **MUNICIPIO DE DUITAMA –EMPOUITAMA** durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESNETE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda - acompañado de sus anexos- **ESCRITO DE SUBSANACION DE LA DEMANDA**- más el auto que admite el medio de control, - no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00164-00

Juzgado 03 Administrativo Transitorio - Duitama - Seccional Tunja -Notif

Jun 23/07/2018 9:28

Elementos enviados:

notificacionesjudiciales@duitama-boyaca.gov.co <notificacionesjudiciales@duitama-boyaca.gov.co>; contactenos@duitama-boyaca.gov.co <contactenos@duitama-boyaca.gov.co>; asesoriajuridica@duitama-boyaca.gov.co <asesoriajuridica@duitama-boyaca.gov.co>; secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co <secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co>; SUBFINANCIERA@EMPODUITAMA.COM <SUBFINANCIERA@EMPODUITAMA.COM>; juridica@empoduitama.com <juridica@empoduitama.com>; PROCIJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO <PROCIJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO>; procesosnacionales@defensajudicial.gov.co <procesosnacionales@defensajudicial.gov.co>;

secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co <secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co>;

1. Archivos adjuntos (487 KB)

1.pdf; DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA - JOSE RAMIRO CACERES.pdf; Subsanacion - Monteini Ltda.pdf.

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

SEÑORES

- MUNICIPIO DE DUITAMA
- EMPODUITAMA
- MINISTERIO PUBLICO
- AGENCIA DE DEFENSA JUDICIAL

NOTIFICACION DEMANDA

.....
 MEDIO DE CONTROL : REPARACION DIRECTA – ACCION IN REM VERSO
 RADICADO : 15238-3333-003-2018-00164-00
 DEMANDANTE : MONTEINI LTDA
 DEMANDADO : MUNICIPIO DE DUITAMA – EMPODUITAMA

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 12 de julio de 2018 suscrito por el Señor Juez Dr. **Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar **MUNICIPIO DE DUITAMA –EMPODUITAMA** -de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 9º dispuso que las entidades demandadas- **MUNICIPIO DE DUITAMA –EMPOUITAMA** durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESNETE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda - acompañado de sus anexos- **ESCRITO DE SUBSANACION DE LA DEMANDA**- más el auto que admite el medio de control.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
 SECRETARIO

23/7/2018

Correo: jadmtran03dui@notificacionesrj.gov.co

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00164-00

Microsoft Outlook

lun, 23/07/2018 9:29

De: SUBFINANCIERA@EMPODUITAMA.COM <SUBFINANCIERA@EMPODUITAMA.COM>; juridica@empoduitama.com <juridica@empoduitama.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

SUBFINANCIERA@EMPODUITAMA.COM (SUBFINANCIERA@EMPODUITAMA.COM)

juridica@empoduitama.com (juridica@empoduitama.com)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00164-00

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00164-00

Microsoft Outlook

Jun 23/07/2018 9:29

Para: PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO <PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO>;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO (PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00164-00

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00164-00

Microsoft Outlook

lun 23/07/2018 9:29

De: notificacionesjudiciales@duitama-boyaca.gov.co <notificacionesjudiciales@duitama-boyaca.gov.co>; contactenos@duitama-boyaca.gov.co <contactenos@duitama-boyaca.gov.co>; asesoriajuridica@duitama-boyaca.gov.co <asesoriajuridica@duitama-boyaca.gov.co>; secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co <secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co>;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@duitama-boyaca.gov.co (notificacionesjudiciales@duitama-boyaca.gov.co)

contactenos@duitama-boyaca.gov.co (contactenos@duitama-boyaca.gov.co)

asesoriajuridica@duitama-boyaca.gov.co (asesoriajuridica@duitama-boyaca.gov.co)

secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co (secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00164-00

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00164-00

postmaster@defensajuridica.gov.co

lun 23/07/2018 9:23

Los procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co (procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00164-00

NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00164-00

Juzgado 05 Administrativo Transitorio - Duitama - Seccional Turja -Notif

ESCRITO INICIAL

1. LA ENTIDAD DEMANDADA MUNICIPIO DE DUITAMA - EMPODUITAMA (MUNICIPIO DE DUITAMA - EMPODUITAMA) y (MUNICIPIO DE DUITAMA - EMPODUITAMA) en el presente escrito de contestación a la demanda de reparación directa que se interpuso en contra de la entidad demandada MUNICIPIO DE DUITAMA - EMPODUITAMA y (MUNICIPIO DE DUITAMA - EMPODUITAMA) en el presente escrito de contestación a la demanda de reparación directa que se interpuso en contra de la entidad demandada MUNICIPIO DE DUITAMA - EMPODUITAMA y (MUNICIPIO DE DUITAMA - EMPODUITAMA).

Señor Agente

1. La demanda de reparación directa

DE LA DEMANDA DE REPARACION DIRECTA - JOSE RAFAEL CAZEPES por Subsanación - Montejini Ltda por

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

SEÑORES

- MUNICIPIO DE DUITAMA

- EMPODUITAMA

- MINISTERIO PUBLICO

- AGENCIA DE DEFENSA JUDICIAL

NOTIFICACION DEMANDA

MEDIO DE CONTROL	: REPARACION DIRECTA - ACCION IN REM VERSO
RADICADO	: 15238-3333-003-2018-00164-00
DEMANDANTE	: MONTEINI LTDA
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE DUITAMA - EMPODUITAMA

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 12 de julio de 2018 suscrito por el Señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar **MUNICIPIO DE DUITAMA - EMPODUITAMA** de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y al Señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 9º dispuso que las entidades demandadas- **MUNICIPIO DE DUITAMA - EMPODUITAMA** durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y jurídicamente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESNETE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento claro y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Como al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda - acompañado de sus anexos- **ESCRITO DE SUBSANACION DE LA DEMANDA**- más el auto que admite el medio de control.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00164-00

Microsoft Outlook

lun 23/07/2018 9:34

Bandeja de entrada

Para: juridica@empoduitama.com <juridica@empoduitama.com>, gerencia@empoduitama.com <gerencia@empoduitama.com>, sistemas@empoduitama.com <sistemas@empoduitama.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

juridica@empoduitama.com (juridica@empoduitama.com)

gerencia@empoduitama.com (gerencia@empoduitama.com)

sistemas@empoduitama.com (sistemas@empoduitama.com)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00164-00